

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

INSTRUCCIONES INTERNAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS
--

1.- GENERAL.

2.- REGIMEN DE CONTRATACIÓN

3.- PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

4.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS

5.- OBJETO Y ALCANCE

6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS

7.- CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

8.- GARANTÍAS

9.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA

1.- GENERAL.

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUS-DMN-05 (HIGUERON SUR), (en adelante **EC HIGUERON SUR**) es una Entidad constituida al amparo de lo previsto en el artículo 3.3.14, apartado primero del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 9 de Octubre de 2007 (BOJA nº 21 de 30 de Enero de 2008).

En su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, se constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y tan amplia capacidad como requiere la realización de sus fines, la conservación y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, que realiza conforme a lo estipulado en sus Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, mediante toda clase de actos de administración, gestión y disposición: adquirir, enajenar, obligarse y celebrar todo tipo de contratos.

La constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación implica la obligatoria integración de los propietarios de las parcelas del ámbito de actuación del Sector en una gestión común y solidaria, en proporción a la participación de cada uno de ellos en la misma.

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación actúa en principio, y sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela de la Administración Urbanística actuante que es el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el cual vela por la adecuada aplicación de los preceptos de los Estatutos, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación puedan suscitarse entre sus miembros, ejerciendo en relación con la actuación de la Entidad las funciones de control que tiene atribuidas por la legislación vigente.

2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.J) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), **EC HIGUERON SUR** forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

El mencionado artículo 321 de la LCSP, en sus números 1 y 2, establece dos medios bien diferenciados para la adjudicación de los contratos por entidades de la naturaleza jurídica de **EC HIGUERON SUR**:

- de una parte, el artículo 321.1 regula la elaboración y aprobación por dichas entidades de unas Instrucciones internas en materia de contratación que garanticen, en todo caso, la efectividad de los principios de publicidad,

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA

conurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 145 de la LCSP.

- de otra parte, el artículo 321.2 faculta a los órganos de contratación de estas entidades a optar por adjudicar contratos sin atenerse a las instrucciones por ellos aprobadas, respetándose en todo caso los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia, con sujeción a las reglas siguientes reglas:
 - a) El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la entidad, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.
 - b) El plazo de presentación de ofertas se fijará por la entidad contratante teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquellas, sin que en ningún caso dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
 - c) La adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en la documentación contractual.
 - d) La selección del contratista, que deberá motivarse en todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la entidad.

Las presentes Instrucciones, tienen por objeto establecer el procedimiento que ha de seguir **EC HIGUERON SUR**, cuando no opte por preparar y adjudicar el contrato conforme a las reglas del art. 321.2 de la LCSP.

El Procedimiento aquí regulado será en lo sucesivo denominado **Procedimiento EC HIGUERON SUR**, por contraposición con el que denominaremos procedimiento reglado, que no es objeto de estas instrucciones puesto que está definido ya por la LCSP, en el número 2 del artículo 321.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones, la relación de negocios y contratos expuestos en los artículos 5 a 11 de la LCSP.

Las presentes Instrucciones, aprobadas por la Asamblea General de la Entidad en su sesión de Febrero de 2019, son fruto de la actualización de las hasta ahora vigentes, para adecuarlas a la nueva LCSP, fruto de la trasposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que exigen su adaptación a la nueva legislación.

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

Las Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en el procedimiento de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en la página web que designe la Entidad como medio de acceso al perfil de contratante de EC HIGUERON SUR.

3.- PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 321 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que realice **EC HIGUERON SUR** se ajustará, en los términos que se precisen, a los siguientes principios:

a) Publicidad.

La Entidad publicitará la información relativa a su actividad contractual mediante inserción de la información en el perfil de contratante, accesible en la página web de **EC HIGUERON SUR**, sin perjuicio de poder utilizarse otros medios adicionales y alternativos.

Se entenderán cumplidas las exigencias de publicidad previa en los contratos de obras de importe superior a 40.000 € y en contratos de suministros y servicios superiores a 15.000 € con la inserción de la información en el perfil de contratante, accesible mediante el link **<https://nyncoconsultores.com/entidadhigueron-perfil-del-contratante/>** y/o en la página web de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org/urbanismo) sin perjuicio de poder utilizarse otros medios adicionales y alternativos.

La publicidad contendrá:

- el anuncio de la licitación,
- una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse,
- su objeto,
- su duración,
- presupuesto base de la licitación,
- toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas y la designación del procedimiento elegido para la adjudicación,
- el Pliego que, en su caso, rija la licitación.
- la selección del contratista, debiendo motivarse ésta y el importe de la adjudicación.
- la modificación de contratos y su justificación
- la indicación de los procedimientos que han quedado desierto,
- las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos, interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA

b) Concurrencia de ofertas.

Se realizará concurrencia de ofertas siempre, salvo en la adjudicación directa para los contratos de valor estimado inferior a 40.000 € en obras e inferiores a 15.000 € en el resto de los contratos, y en aquellos supuestos excepcionales, por imposibilidad o inconveniencia debidamente justificada, en los que se podrá negociar con una sola empresa, siempre que ésta cumpla los requisitos de aptitud e idoneidad para contratar.

c) Transparencia.

Al objeto de garantizar, en favor de cualquier posible licitador, un grado de publicidad adecuado que permita la apertura del mercado a la competencia, así como el control de la imparcialidad de los procedimientos, serán objeto de publicidad mediante su inserción en el perfil de contratante, cuando por su cuantía estas instrucciones lo prevean, los siguientes extremos:

- Delimitación del objeto del contrato con claridad y precisión
- En el supuesto de dividirse en lotes el objeto del contrato, las limitaciones y condiciones que respecto a la presentación de ofertas acuerde el órgano de contratación.
- Plazo de duración del contrato y posibles prórrogas, en su caso.
- Presupuesto base de licitación desglosado y el valor estimado del contrato, detallando el método de cálculo de este último.
- Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida, en su caso, a los licitadores, y medios para su acreditación.
- Determinación clara y precisa de los criterios de adjudicación del contrato.
- En su caso, las garantías de mantenimiento de la oferta y/o de cumplimiento del contrato que se exijan.
- Determinación clara y previa del órgano competente para adjudicar el contrato.
- Los plazos para presentar ofertas deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus ofertas y que, en ningún caso serán inferiores a diez días. Los plazos establecidos por días en estas Instrucciones se entenderán referidos a días hábiles, salvo que en los Pliegos de la licitación se indique expresamente que se refiere a días naturales.
- La identidad del adjudicatario

d) Confidencialidad.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

e) Igualdad y no discriminación.

- La descripción del objeto del contrato no hará referencia a una fabricación o procedencia determinadas, ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención “o equivalente”, o bien se trate de reparación, ampliación o sustitución parcial de sistemas o equipos existentes.
- Igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea que cuenten con las habilitaciones y homologaciones necesarias de acuerdo con la legislación europea.
- Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, deberán aceptarse los documentos de carácter oficial procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes.
- Proscripción de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

II.- La adjudicación debe efectuarse de forma que recaiga en la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 145 LCSP.

4. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por **EC HIGUERON SUR** tienen la consideración de contratos privados y se regirán:

- En cuanto a su preparación y adjudicación: Por lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP
- En lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción: Por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

II.- Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por **EC HIGUERON SUR**.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por las entidades a las que se refiere artículo 321 LCSP, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Administración

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

Urbanística actuante que es el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, bajo cuya tutela actúa la **EC HIGUERON SUR**.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos celebrados por **EC HIGUERON SUR**.

5. OBJETO Y ALCANCE

5.1. Ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones

El procedimiento de contratación a que se refieren estas Instrucciones regula la adquisición de bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título, la realización de obras, así como la contratación de los suministros y de los servicios que precise la Entidad en el desarrollo de su actividad en régimen de mercado, y bajo el principio de la libre competencia.

Se reserva a favor de la Asamblea General la facultad de adoptar medidas singulares distintas a las establecidas en estas Instrucciones.

No obstante lo indicado en el primer párrafo de este epígrafe, el órgano de contratación podrá adjudicar contratos sin aplicar las presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.2 de la LCSP.

No se aplicará ninguno de estos procedimientos en los siguientes supuestos:

- Gastos de viaje, dietas y desplazamiento.
- Liquidación de tributos.
- Nóminas y seguros sociales.
- Devolución de ingresos indebidos y fianzas recibidas.
- Pagos en cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y resoluciones administrativas.
- Emisión, compra, venta y transferencia de valores o instrumentos financieros y operaciones destinadas a obtener fondos o capital, así como los relativos a servicios y operaciones bancarias.
- Compraventa, donación, permuta, arrendamiento o demás análogos sobre inmuebles o propiedades incorpóreas, salvo las que recaigan sobre programas de ordenador y se califique como de servicios o suministro.

5.2- Tipos de contratos

Contratos de Obra

Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA

Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerara “obra” la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Contratos de Suministro

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar un bien o una pluralidad de ellos de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de **EC HIGUERON SUR**.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por **EC HIGUERON SUR** aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Contratos de Servicios

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto sea prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Contratos mixtos

Son contratos mixtos aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase y dichas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS

6.1- Órgano de contratación.

La Asamblea General es el Órgano de Contratación de la Entidad.

6.2- Elaboración y redacción de los Pliegos

Una vez adoptado el acuerdo de iniciación de procedimiento de contratación, se procede a la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas y particulares que deberán ser aprobados necesariamente por la Asamblea General de la Entidad de Conservación.

La aprobación de los pliegos debe ser previa o simultánea a la autorización del procedimiento de contratación, y siempre antes de la licitación del contrato.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los derechos y obligaciones de las partes del contrato y al menos han de tenerse en cuenta, los principios de transparencia recogidos en el apartado 3 Principios de Contratación, c) Transparencia de estas instrucciones.

7.- CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

Podrán ser aplicables, cuando así se estableciera en los pliegos, los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), a la capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), y a las uniones temporales de empresas (artículo 69), así como el artículo 84, relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Asimismo, se podrá exigir el cumplimiento de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, así como también podrá ser de aplicación el artículo 85, relativo a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios.

El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica podrá también ser exigido siendo en tal caso de aplicación los artículos 74 a 76 y 86 a 95, debiendo tenerse en cuenta la posible admisión de medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 86 a 95, así como la posibilidad de acreditar la solvencia exigida mediante medios externos, pudiendo el empresario “basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

La exigencia de clasificación del empresario e inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, que acredita las condiciones de aptitud del

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

empresario, será potestativa para **EC HIGUERON SUR** aunque se deberá admitir la acreditación de las condiciones de aptitud de los empresarios mediante la certificación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, emita el citado Registro. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en los casos a que se refiere el artículo 97 de la LCSP.

8.- GARANTÍAS

El órgano de contratación podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato, sin que pueda sobrepasar los límites que establecen los artículos 106. 2 y 107. 2, de la LCSP, según el caso.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) Pliego de licitación

El pliego de licitación contendrá toda la información y documentación necesaria para la presentación de ofertas por parte de los licitadores.

El pliego de condiciones técnicas proporcionará a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia.

Adicionalmente el pliego de licitación establecerá los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el pliego de licitación deberá informarse sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que les afecte la subrogación de tal manera que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA**

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar a la sociedad la siguiente información: el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores que afecta la subrogación.

b) Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Entidad, publicándose en medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

Se habilitará un plazo como mínimo de 10 días para la presentación de las ofertas a contar desde la publicación del anuncio.

c) Recepción y evaluación de las ofertas

La Entidad recepcionará las ofertas presentadas por los distintos concurrentes, asegurando y controlando que se cumplen las condiciones de recepción fijadas en el anuncio de licitación.

Cuando entre los criterios de valoración de las ofertas se presenten criterios valorados con juicios de valor, deberá presentarse la proposición del licitador en tres sobres, el sobre numerado 1 que contendrá la documentación administrativa solicitada, el sobre numerado 2 que contendrá la oferta del licitador que deba ser evaluada mediante criterios basados en juicio de valor y el sobre numerado 3 que contendrá la oferta del licitador que deba ser evaluada mediante criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La Entidad, tras el examen y estudio de las proposiciones elaborará informe que será suscrito por la Asamblea General, detallando:

- Identidad de las empresas licitadoras.
- Motivos de no admisión y/o exclusión, en su caso, de alguna o algunas de las ofertas.
- Relación de las ofertas admitidas por orden de evaluación de mejor a peor. La adjudicación del contrato recaerá en la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que se determinarán en la documentación contractual.
- Motivación de la Oferta mejor evaluada y propuesta de adjudicación.

d) Adjudicación y formalización del contrato

La Asamblea General, procederá, en su caso, a la adjudicación del contrato.

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
SECTOR SUS-DMN-05
HIGUERON SUR - SEVILLA

Corresponde a la Entidad, la comunicación al adjudicatario de la aceptación de su oferta y a los restantes concurrentes del resultado del proceso en el plazo de 3 días hábiles desde su adjudicación.

La selección del contratista, se publicará en el perfil de contratante de la **EC HIGUERON SUR**.

Todos los contratos tramitados por este procedimiento requerirán de su formalización, así como el anuncio de la formalización del contrato en el perfil de contratante de la página web que la Entidad designe.

10.- TRAMITACION DE EMERGENCIA

Cuando se tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan un grave peligro el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario sin obligación de tramitar un expediente de contratación, para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto sin sujetarse a los requisitos de formales regulados en estas instrucciones: Será necesario detallar en una memoria la emergencia surgida.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebre EC HIGUERON SUR, deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución.
11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

Todo ello sin perjuicio de cuantas cuestiones resulte necesario incluir por su relevancia para la correcta ejecución del contrato.